# EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL SECTOR CAFETERO "CECATOL" NIT 890.700.674-7

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- 1. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por contador público; la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la compañía.
- 2. La administración de CECATOL, es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia, en materia de información contable y financiera.
- 3. Con la entrada en vigencia de la Ley 1819 de 2016, se introdujeron modificaciones al Régimen Tributario Especial, entre las cuales se establece que, por regla general, las Entidades del Régimen Tributario Especial se consideran Sociedades Comerciales, y podrán acceder a los beneficios del Régimen Tributario siempre y cuando realicen la actualización del Registro Web.
- 4. De conformidad con el artículo 364-5 del Estatuto Tributario, las entidades de que trata el artículo 19-4, estarán obligadas a realizar la Actualización anual del Registro Web.
- 5. Que de acuerdo al Numeral 13, del Párrafo 2 el Artículo 364-5 del Estatuto Tributario, el registro Web debe contener una certificación, del Representante Legal o Revisor Fiscal, junto con la declaración de renta donde se evidencie que han cumplido con todos los requisitos durante el respectivo año, cuando corresponda.

#### **CERTIFICO:**

 Que la Cooperativa Multiactiva del Sector Cafetero "CECATOL", se encuentra legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro desde el 30 de mayo de 1955, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal del 30 de marzo de 2023, su domicilio es Cr 9 29 35 P 1 BRR La Granja del Municipio de Ibagué.



 Que las actividades meritorias de CECATOL, de acuerdo al numeral 2 del artículo 1.2.1.5.2.2. del Decreto 2150 de 2017, corresponde al Objeto Social establecido en el Artículo 4, Capítulo II de los Estatutos que rigen la Cooperativa así:

"Articulo 4. Objetivo General: El Acuerdo Cooperativo en virtud del cual funciona la Cooperativa, tiene como objetivo fundamental contribuir al mejoramiento social, económico y cultural de los Asociados y la Comunidad en general, mediante la práctica de la filosofía de la solidaridad, ayuda mutua y cooperación.

En busca de estos propósitos, "CECATOL" dedicará sus esfuerzos a:

- Vincular voluntariamente a personas como Asociados.
- Buscar el mejoramiento permanente de sus condiciones económicas, sociales y culturales.
- Promover el desarrollo y proteger el ingreso económico de sus Asociados.
- Fomentar la solidaridad y la ayuda mutua, sobre bases de esfuerzo propio, responsabilidad conjunta, la aplicación y práctica de los principios y valores cooperativos.
- Procurar en general, la prestación de diversos servicios tendientes a satisfacer necesidades personales y familiares de los Asociados y de la comunidad en general."
  - 3. CECATOL, realizó la LXXV Asamblea General Ordinaria de Asociados de forma Mixta, el día 05 de marzo de 2023, en la que se aprobó la distribución de Excedentes correspondiente al ejercicio económico 2022, de acuerdo al artículo 54 de la Ley 79 de 1988, así:

| 0,00<br><b>15.734.596,82</b> |
|------------------------------|
|                              |
| 15.734.596,82                |
|                              |
|                              |
|                              |
|                              |
|                              |
| 7.867.298,00                 |
| 7.867.298,82                 |
|                              |

#### Fondo Revalorización de Aportes

7.867.299

- 4. El Acta de la LXXV Asamblea Mixta General Ordinaria de Asociados, fue registrada en la Cámara de Comercio de Ibagué, el día 15 de marzo de 2023.
- 5. Que la señora Milady Reyes Cortés, identificada con cédula No. 65.737.949, Representante Legal de CECATOL, es la única persona que ocupa cargo



- gerencial dentro de CECATOL y el monto total de pagos salariales durante el año 2022, fue de treinta y cuatro millones ciento ochenta y dos mil seiscientos noventa y tres pesos (\$34.182.693), de acuerdo con los registros contables.
- 6. Que CECATOL, liquidó y pagó los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo al artículo 204 de la Ley 1955 de mayo 25 de 2019 y el Parágrafo 2 del Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, por los pagos salariales realizados a favor de Milady Reyes Cortés, identificada con cédula No. 65.737.949, quién actúa como Representante legal de CECATOL
- 7. Que el monto del patrimonio bruto a diciembre 31 de 2022, es de un mil novecientos cincuenta y tres millones trescientos mil setecientos cinco pesos (\$1.953.300.705), y el patrimonio líquido a diciembre 31 de 2022, es de un mil novecientos treinta y siete millones ochocientos ocho mil trescientos sesenta pesos (\$1.937.808.360), de acuerdo a los Estados Financieros Certificados y Dictaminados con corte a 31 de diciembre de 2022.
- 8. Que CECATOL, cuenta con un informe de Gestión que contiene los resultados económicos y sociales de la vigencia 2022.
- 9. Que los Estados Financieros de CECATOL, con corte a 31 de diciembre de 2022, fueron certificados por la Representante Legal y la Contadora de la Cooperativa y dictaminados por el suscrito Revisor Fiscal.
- 10. Que los gastos de administración de CECATOL, se encuentran plenamente soportados e identificados en registros contables.
- 11. Que CECATOL, se encuentra al día en la presentación y pago de las Declaraciones Tributarias y en Reportes de Información ante la DIAN.
- 12. Que CECATOL, el día 25 de abril de 2022, presentó con pago la Declaración de Renta por el año gravable 2021, según consta en el formulario No. 1116610141165, Adhesivo No. 91000886627551, y recibos de pago No. 4910559651690, adhesivo 01999701666765.
- 13. Que CECATOL, no efectuó pagos por concepto de prestación de servicios, arrendamientos, honorarios, comisiones, intereses, bonificaciones especiales a fundadores ni miembros del Consejo de Administración, así como tampoco según las manifestaciones de la administración, a sus cónyuges o compañeros o sus familiares parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad único civil o entidades jurídicas donde éstas personas posean más de un 30% de la entidad en conjunto u otras entidades donde se tenga control, por más del 30% del total de los gastos.
- 14. Que, de acuerdo con manifestación de la administración, CECATOL no está dentro de las causales de exclusión del Régimen Tributario Especial. Para ello la administración certificó que ni los miembros del Consejo de Administración, ni la Representante Legal, ni los asociados fundadores que aún pertenecen a la Cooperativa, han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico, implicando a CECATOL para la comisión del delito.



Tampoco han sido sancionados con la declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública, implicando a CECATOL para la comisión de la conducta.

Esta información se constató mediante consulta en el sitio Web de la Policía Nacional de Colombia - Certificado de Antecedentes Judiciales y en Listas Restrictivas de LA/FT a través de Consulta Efectiva del Banco Coopcentral.

El alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta Certificación, se limita a certificar aquellos aspectos que son extraídos directamente del sistema contable o de los libros de contabilidad de la entidad.

Esta certificación se expide para dar cumplimiento a lo previsto en el Estatuto Tributario y el Decreto 2150 de 2017.

Dado en Ibagué, a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

the state of the s

ALBERTO AGUDELO MORENO Revisor Fiscal T.P. 23203-T



# LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL SECTOR CAFETERO "CECATOL NIT 890.700.674-7

#### **CERTIFICA QUE:**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del párrafo 2 del artículo 364-5 del Estatuto tributario, el monto del patrimonio bruto a diciembre 31 de 2022 es de un mil novecientos cincuenta y tres millones trescientos mil setecientos cinco pesos (\$1.953.300.705) y el patrimonio líquido a diciembre 31 de 2022, es un mil novecientos treinta y siete millones ochocientos ocho mil trescientos sesenta pesos (\$1.937.808.360).

Dado en Ibagué, a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

**MILADY REYES CORTES** 

C.C. No. 65.737.949 de Ibagué

Representante Legal